



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 2025-007

En la ciudad de Bogotá, A los **uno (1) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, entre: **ANDRES IGNACIO FERNANDEZ CAMACHO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.369.640 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **COLEGIO VICTORIA S.A.S**, con domicilio principal en la Cll.215 No. 50-60, Bta., Teléfono 6761503; identificado con número de NIT: **830.097.105-2**, quien en el presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ** igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía N° 79.432.634 expedida en Bogotá, como Representante legal de la Sociedad denominada **METRO JUNIOR'S SAS**. Identificado con el Nit No. 830.092.453-8, habilitada para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial según resolución No. 001314 del 23 de Abril de 2002, ubicada en la CRA 8 D No. 190 - 61 y tel. 3143931991, quien en este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones, y en lo no previsto en ellas, por las estipulaciones del Código de Comercio, así como las previstas en el Decreto 348 de Febrero 25 de 2015, compilado en el decreto único reglamentario del sector transporte (1079 de 2.015).

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de **TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES** del establecimiento educativo de propiedad del **CONTRATANTE**, a través de la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, regulado por el decreto enunciado anteriormente y las demás normas concordantes y aplicables o que los modifiquen y/o adicionen. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga en forma independiente, autónoma y exclusiva responsabilidad a prestar el servicio contratado al personal estudiantil y demás personas previamente señaladas para el efecto por **EL CONTRATANTE** asumiendo en consecuencia las obligaciones y riesgos inherentes al transporte de estudiantes, en las condiciones de seguridad exigidas por la Ley, la prestación del servicio se llevará a cabo en las rutas asignadas conforme al siguiente recorrido: no inferiores a dos (2) veces al día, de Lunes a Viernes de cada semana, cumpliendo el vehículo con el siguiente horario: El recorrido debe llegar a las instalaciones del colegio de 7:10 AM a 7:30 AM y en las horas de la tarde a las 2:15 PM para salir 2:45 PM de Lunes a jueves y los Viernes en la tarde a la 1:15 P.M. para salir a la 1:45 PM. de acuerdo a la asignación, de igual forma se compromete a: **A) El contratista garantiza** vehículos de relevo para cubrir eventualidades del servicio.. **B) Transportar el personal indicado por el** **CONTRATANTE** de acuerdo con la capacidad del vehículo, cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y rutas previamente acordados, **C) A mantener los vehículos en buen estado de funcionamiento, con excelente presentación y aseo, D) A reemplazar el vehículo que no se encuentre en buen estado de funcionamiento, en forma tal que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos y rutas asignadas, con los horarios de llegada o salida del mismo, los cuales se informaran al** **CONTRATANTE**, **E) Atender** y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento de este contrato, **F) Identificar el vehículo contratado cumpliendo con las normas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., así como las establecidas por el Ministerio de Transporte y el Nuevo Código Nacional de Tránsito, G) El vehículo vinculado al servicio objeto del**

presente contrato deberá contar con comunicación bidireccional a fin de lograr una comunicación oportuna, incluyendo el aplicativo de ONTRACK, que pone disposición el GPS a los padres de familia.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara y exonera expresamente a **EL CONTRATANTE** de todo vínculo laboral con las personas que intervienen en la prestación del servicio como conductores, monitoras, etc. ya que no son empleados de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA: PRECIO. – Como contraprestación por el servicio acordado, en desarrollo del objeto del presente contrato de transporte, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** cobrará a **EL CONTRATANTE** Como contraprestación por el servicio acordado, en desarrollo del objeto del presente contrato de transporte, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** cobrará en forma mensual por estudiante a **EL CONTRATANTE**, el valor de las rutas de la siguiente manera:

- La cantidad de vehículos será de acuerdo a la inscripción de alumnos matriculados que tomen el servicio de transporte para dicha vigencia, se presentaran un proyecto cuyo trazado debe ser aprobado por el colegio para poder implementarlo, teniendo en cuenta en afectar lo menos posible los tiempos de recogida y dejada de los usuarios.
- Se cobrarán dos rutas de staff (docentes) de acuerdo con lo solicitado por el colegio paradero Héroes y centro comercial Titán, de estos vehículos únicamente tendrá incremento del 5.2% el vehículo de 18 pasajeros, el vehículo de 24 pasajeros tendrá un congelamiento en el valor, continuando con el mismo costo del año lectivo 2024-2025, así las cosas, el valor mensual de las rutas de staff será de doce millones ochocientos doce mil pesos M/te. (\$12.812.000) los vehículos a prestar el servicio serán una buseta 24 pasajeros y un microbús de 18 pasajeros, en los siguientes horarios: lunes a viernes 6:45 AM, y en las tardes: lunes 3:00 PM, martes y jueves 4:10 PM, miércoles 4:30 PM, viernes 2:00 PM. La vigencia del servicio de los vehículos de staff será de 11 meses, contados a partir de 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.
- Se mantendrán cuatro vehículos particulares (2 busetas, 2 microbuses), identificados con placas: KEP434, HFP477, IFV537, IFV538 de propiedad de Metro Junior's asignados al colegio Victoria, para uso exclusivo del contratante, si el colegio decide implantar publicidad en estos, esos gastos correrán por cuenta del colegio.
- Las condiciones de remuneración de las monitoras se mantendrán con el pago de $\frac{1}{2}$ salario mínimo, seguridad social y prestaciones sociales de ley.
- Las tarifas para los alumnos quedaran así:

ZONA	VALOR POR ALUMNO	SECTOR
1	\$ 537.229	CLL 215 HASTA CLL 127
2	\$ 539.437	CLL 126 HASTA LA CLL 80
3	\$ 549.740	CLL 79 HASTA CLL 13
4	\$ 542.380	SUBA
5	\$ 560.779	CHIA - CAJICA

PARAGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del presente contrato se incrementan los costos de combustible, insumos de transporte y mantenimiento, no habrá lugar a reajustes en el precio pactado anualmente que se formalizaran a través de otro si durante la vigencia del calendario escolar 2025 y 2026, debido a que las partes al momento de celebrar el presente contrato han tenido en consideración todos estos factores para el año escolar 2025-2026; en consecuencia, el precio aquí pactado tendrá vigencia durante el término de tiempo establecido por las partes para la ejecución y cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El transporte de los docentes en las rutas de los alumnos NO tendrán costo siempre y cuando exista cupo. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de transporte para las actividades extracurriculares. El costo de dichos actividades se acuerda de la siguiente forma:

TABLA DE VALORES EXTRACURRICULARES VICTORIA 2025-2026

DESCRIPCION	TIPO DE RUTA	DIAS	TIPO DE VEHICULO	VALOR A COBRAR 2025-2026	OBSERVACIONES
ENTRENAMIENTOS	LINEAL	LUNES - JUEVES - VIERNES	CAMIONETA CHIA	\$ 198.900	
ENTRENAMIENTOS	LINEAL	LUNES - JUEVES - VIERNES	BUSETA BOGOTA	\$ 204.425	
ENTRENAMIENTOS	LINEAL	LUNES - JUEVES - VIERNES	CAMIONETA BOGOTA	\$ 169.065	
MONOGRAFIAS	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS BOGOTA	\$ 185.640	ZONA 1 (CLL 215 HASTA CLL 100)
MONOGRAFIAS	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS BOGOTA	\$ 198.900	ZONA 2 (CLL 99 HASTA LAS AMERICAS)
MONOGRAFIAS	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS CHIA	\$ 214.923	
PREYECTO COMUNITARIO	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS BOGOTA	\$ 185.640	ZONA 1 (CLL 215 HASTA CLL 100)
PREYECTO COMUNITARIO	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS BOGOTA	\$ 198.900	ZONA 2 (CLL 99 HASTA LAS AMERICAS)
PREYECTO COMUNITARIO	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS CHIA	\$ 214.923	
PROYECTO PERSONAL	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS BOGOTA	\$ 185.640	ZONA 1 (CLL 215 HASTA CLL 100)
PROYECTO PERSONAL	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS BOGOTA	\$ 198.900	ZONA 2 (CLL 99 HASTA LAS AMERICAS)
PROYECTO PERSONAL	PUERTA A PUERTA	MARTES	MICROBUS CHIA	\$ 214.923	
EXTRACURRICULARES	PUERTA A PUERTA	MARTES Y JUEVES	MICROBUS BOGOTA	\$ 185.640	ZONA 1 (CLL 215 HASTA CLL 100)
EXTRACURRICULARES	PUERTA A PUERTA	MARTES Y JUEVES	MICROBUS BOGOTA	\$ 198.900	ZONA 2 (CLL 99 HASTA LAS AMERICAS)
EXTRACURRICULARES	PUERTA A PUERTA	MARTES Y JUEVES	MICROBUS CHIA	\$ 214.923	
TUTORIAS	PUERTA A PUERTA	JUEVES	MICROBUS BOGOTA	\$ 185.640	ZONA 1 (CLL 215 HASTA CLL 100)
TUTORIAS	PUERTA A PUERTA	JUEVES	MICROBUS BOGOTA	\$ 198.900	ZONA 2 (CLL 99 HASTA LAS AMERICAS)
TUTORIAS	PUERTA A PUERTA	JUEVES	MICROBUS CHIA	\$ 214.923	
CLUB DEBATE	PUERTA A PUERTA	MIERCOLES	MICROBUS BOGOTA	\$ 185.640	ZONA 1 (CLL 215 HASTA CLL 100)
CLUB DEBATE	PUERTA A PUERTA	MIERCOLES	MICROBUS BOGOTA	\$ 198.900	ZONA 2 (CLL 99 HASTA LAS AMERICAS)
CLUB DEBATE	PUERTA A PUERTA	MIERCOLES	MICROBUS CHIA	\$ 214.923	

PARAGRAFO TERCERO:

Los permisos diarios de cambio de ruta tendrán un costo de \$ 24.531 por recorrido, Así mismo, El valor adicional para los alumnos que requieran doble ruta será de \$ 147.186, las partes acuerdan que para los meses de junio, diciembre y enero, no se aceptaran retiros de alumnos para el servicio de transporte.

PARAGRAFO CUARTO: Si por decisión de mutuo acuerdo entre **el CONTRATANTE y el CONTRATISTA**, no se pueda asistir a la institución educativa el presente contrato se suspenderá sin que esto signifique que el tiempo de duración del contrato se extienda. **PARAGRAFO QUINTO:** La facturación del presente contrato será de 11 mensualidades pagaderas en 11 cuotas desde el mes de agosto, mes que se cobrará el 50%, el mes de enero se cobra proporcional con los días laborados. Exceptuando los vehículos de staff que tendrán vigencia de 11 meses porque la operación así lo requiere **TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones y prohibiciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes: Presentar a **EL CONTRATANTE** como requisito esencial para iniciar la ejecución del presente contrato de transporte de personas, copia de la resolución expedida por la autoridad competente que lo habilita legalmente para la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que las personas que sean transportadas conforme a lo establecido, son estudiantes que cursan sus estudios académicos en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **A)** Designar para la prestación del servicio, vehículos conducidos por personal idóneo, indicando por escrito a **EL CONTRATANTE** para cada uno de los vehículos asignados o vinculados, la marca, modelo, tipo de vehículo, capacidad, placa y nombre del conductor. En el evento, en que excepcionalmente el conductor no pueda operar personalmente el vehículo designado para la prestación del servicio contratado, **EL CONTRATISTA** bajo entera responsabilidad se obliga a seleccionar un conductor idóneo, de suficiente experiencia, honesto, de buenas costumbres, quien debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, con previo visto bueno de **EL CONTRATANTE**. **B)** Presentar para cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, el certificado que acredite las condiciones técnico-mecánicas y mantenimiento expedidas por un taller de mecánica automotriz legalmente establecido, en donde conste el cumplimiento de las exigencias legales para el transporte de menores bajo la modalidad de Transporte Escolar. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe exigir y conservar los certificados de mantenimiento preventivo de cada una de las rutas a **EL CONTRATANTE**. Queda entendido que los costos de las revisiones técnicas, así como los de mantenimiento necesario para el buen funcionamiento del vehículo destinado a la prestación del servicio son por cuenta del propietario del vehículo. **C)** Prestar el servicio de transporte contratado bajo la modalidad de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", bajo su exclusiva responsabilidad, teniendo en cuenta que los destinatarios del servicio son estudiantes menores de edad y personal vinculado debidamente autorizado. **D)** Exigir a los conductores el estricto cumplimiento y respeto de las señales de tránsito preceptuadas por las autoridades correspondientes, y no exceder los límites de velocidad para el transporte de menores de edad. **E)** Acondicionar los vehículos de manera tal que brinden un transporte seguro, confortable y confiable a los menores, y las demás personas beneficiarias del servicio de conformidad con las exigencias legales.

F) El CONTRATISTA se obliga a tomar en favor del CONTRATANTE una póliza del contrato con una Compañía de Seguros legalmente constituida y establecida en Colombia que contemple los siguientes amparos: A) Garantía de cumplimiento por una cuantía equivalente al 10% del valor estimado del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y noventa (90) días más. B) Garantía de calidad del servicio por una cuantía equivalente al 10% del valor estimado del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y noventa (90) días más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar la responsabilidad civil frente a bienes de terceros y personas, vehículos propios y no propios, CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, derivada de la ejecución del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y noventa (90) días más. D) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, que cubra al personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor estimado del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y noventa (90) días más. Todo con el fin de garantizar la atención inmediata en el evento de lesiones personales que en desarrollo del presente contrato se llegare a causar a los ocupantes del vehículo asignado para la prestación del servicio a terceros, las cuales deberán cumplir con la plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**. PARAGRAFO: Para efectos de constitución de garantías del presente contrato, las partes acuerdan un valor de 1.200.000.000 anuales, servicios exentos de IVA. Este valor no genera ningún tipo de obligación contractual de cumplir un mínimo del valor establecido a ejecutar. G) Reemplazar en forma inmediata, y bajo su propia responsabilidad y riesgo, el vehículo asignado para prestar el servicio, en caso de daño de este, por otro de igual o mejores características técnico-mecánicas, de manera tal que no se interrumpa el servicio contratado y este debe ser informado a **EL CONTRATANTE**. H) Exigir al conductor o conductores de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado una adecuada presentación personal, el porte de los documentos personales requeridos para conducir el tipo de vehículo asignado a cada uno, así como la adecuada apariencia, prudencia, responsabilidad y cortesía en la prestación del servicio, evitando cualquier relación o confianza con el personal que transporta. I) Son por cuenta exclusiva del propietario de cada vehículo los insumos, combustibles, reparaciones, repuestos, etc., que fueren necesarios para el buen funcionamiento del vehículo contratado. J) No permitir que las rutas asignadas sean usadas por personas **NO** autorizadas por **EL CONTRATANTE** K) Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento del presente contrato. L) llevar a diario el chequeo preoperacional en la plataforma Kois antes de iniciar la marcha del vehículo y presentar la planilla al final de cada semana, M) Realizar pruebas mensuales de alcoholemia y drogas aleatoriamente a los conductores que estén dentro del servicio de este contrato. N) Cambiar de forma inmediata al conductor del vehículo asignado o del vehículo como tal, cuando así lo solicite **EL CONTRATANTE** por no sentirse satisfecho con el servicio que este presta. M) El CONTRATISTA se compromete a asignar un Coordinador de rutas por parte del CONTRATISTA el cual estará de manera permanente y al servicio del COLEGIO y quien atenderá programará y solucionará las novedades diarias que se deriven del presente contrato, así como todas las directrices dadas por la coordinación de transporte del Colegio, y será el canal de comunicación entre el COLEGIO VICTORIA, y la empresa CONTRATISTA. N) EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, sus directivos, empleados y agentes, de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

que se deriven de cualquier acto u omisión de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o empleados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que incurra **EL CONTRATANTE** por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CUARTA: EL CONTRATISTA**, administrará la buseta que es propiedad del **CONTRATANTE** de placas HFP480 modelo 2016 de marca JAC de 27 pasajeros, y se hará responsable de tener al día, junto con la documentación reglamentaria, seguros, permisos, revisión tecno mecánica, impuestos y todo aquello que requiera el vehículo para poder prestar el servicio a los alumnos del colegio. Para ello cada mes, presentará egresos e ingresos del vehículo y las utilidades que se hayan presentado en el mes, junto con los servicios que se hayan asignado al vehículo. Adicionalmente se le asignarán todos los servicios que solicite el colegio y deberá ser elegida como primera opción, por encima de los vehículos contratados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones específicas las siguientes: **A)** Suministrar oportunamente la información necesaria sobre el número de alumnos y personal vinculado al Colegio que hará uso del servicio de transporte contratado. **B)** Dar y exigir un trato cortes y respetuoso al conductor asignado. **SEXTA: CONTRAPRESTACION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar a **EL CONTRATANTE** en contraprestación al presente contrato dos (2) salidas pedagógicas mensuales dentro del perímetro urbano y en el horario normal de clases, no acumulables para meses posteriores, en caso de no ser utilizadas en su totalidad, con cada vehículo que presta el servicio de transporte a los alumnos, después de agotadas dichas salidas se acordará el precio de las siguientes salidas en caso de necesidad. **PARAGRAFO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar al **CONTRATANTE** un aporte por valor de \$ 1.000.000 mensual por un mínimo de 200 niños transportados mensualmente para apoyo de la ruta de docentes, aporte por valor de \$ 2.000.000 mensual por un mínimo de 220 niños transportados mensualmente para apoyo de la ruta de docentes, aporte por valor de \$ 2.500.000 mensual por un mínimo de 234 niños transportados mensualmente para apoyo de la ruta de docentes. **SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL** Se podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin previo aviso y sin que haya lugar a indemnización alguna además de las causales de terminación, establecidas en la Ley Civil y Comercial, por una de las siguientes causales: **A)** Por disolución, quiebra, concordato del **EL CONTRATANTE**. **B)** Por violación parcial o total de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, deberes o prohibiciones específicas estipuladas en este contrato, en la Ley o los reglamentos de Tránsito y Transporte a quienes prestan el servicio Público de Transporte terrestre automotor especial. **C)** Por el retardo injustificado o servicio deficiente en el transporte de personal indicado por **EL CONTRATANTE**. **D)** Por no remover el personal que contrate **EL CONTRATISTA** para el



cumplimiento y ejecución del contrato, y que así lo requiera **EL CONTRATANTE. E)** Cuando **EL CONTRATISTA ceda** o traspase el cumplimiento del presente contrato a otra persona natural o jurídica, cesión que desde ahora se encuentra expresamente prohibida. **F)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista documento escrito que confirme el mutuo acuerdo entre las partes **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud de este contrato, incluyendo, pero no limitándose a: a) Datos personales de estudiantes, personal docente y administrativo del CONTRATANTE, ESTUDIANTES Y PADRES. b) Información sobre rutas, horarios y procedimientos internos del CONTRATANTE, ESTUDIANTES Y PADRES. c) Información sobre trazados y ejecución de rutas de los ESTUDIANTES, PADRES y demás personal del COLEGIO. d) Cualquier otra información que el CONTRATANTE designe como confidencial. El CONTRATISTA se compromete a: Utilizar la información confidencial únicamente para los fines de este contrato. No divulgar, compartir o hacer pública la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. Implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger la información confidencial. Informar inmediatamente al CONTRATANTE de cualquier divulgación no autorizada o uso indebido de la información confidencial del que tenga conocimiento. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato por un período de diez (10) años. Toda la información recogida en el desarrollo del presente contrato incluyendo, pero no limitándose a las ya descritas serán siempre de PROPIEDAD DEL COLEGIO. El incumplimiento de esta cláusula será considerado como una falta grave y dará derecho al CONTRATANTE a terminar el contrato de forma inmediata y a reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado. **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** – El presente contrato tendrá una duración de 11 meses contados a partir de **(01) PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) hasta EL 30 DE JUNIO DE 2026.** **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, las partes expresamente estipulan que en cualquier momento y antes del vencimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario. Cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato causará una sanción a la parte que incumpla y esta deberá pagarla a la otra por el equivalente a UN (01) mes de facturación del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de ofrecer, prestar y/o contratar directa o indirectamente los servicios de transporte de estudiantes a través de la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial” a los alumnos y/o sus familias, sin el previo conocimiento y autorización de **EL COLEGIO**. En caso de proceder en manera contraria a lo establecido en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** reconocerá a **EL COLEGIO** a título de sanción, una suma equivalente a **UN (01) meses de servicios de acuerdo con lo establecido en El Contrato.** **DÉCIMO TERCERA:** El presente contrato reemplaza cualquier otro anteriormente firmado.

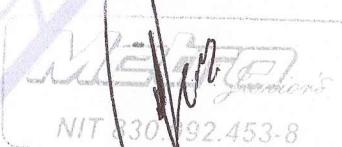


DÉCIMO CUARTA. MERITO EJECUTIVO. El presente contrato presta merito ejecutivo para las partes para lo cual se renuncia a los requerimientos para colocar en mora de las obligaciones aquí contraídas. En aprobación, aceptación y conocimiento de lo aquí pactado, se suscribe por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **(10) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, con el mismo valor probatorio y judicial.

EL CONTRATANTE


ANDRÉS I. FERNÁNDEZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 830.097.105-2

EL CONTRATISTA



CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 830092453-8